

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
Provincia... 8'50 , ,
Extranjero... 10'00 , ,
El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 20.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Como complemento de las disposiciones de este Ministerio relativas a la inspección del trabajo, cuyo servicio ha de plantearse en 1.º de Abril próximo, y para que sea expedita y eficaz la acción de los Inspectores regionales, nombrados por Real orden de 12 de Diciembre de 1906;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que los Gobernadores civiles publiquen en los BOLETINES OFICIALES de sus respectivas provincias los artículos 41, 42 y 43 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1906, que son los que fijan principalmente las atribuciones de los Inspectores para visitar los Centros de trabajo.

2.º Antes del 1.º de Abril próximo deberán proveerse del libro de visita á que se refiere el artículo 42 todos los establecimientos en que se pueda infringir alguna de las leyes señaladas en el art. 1.º del mencionado Reglamento, cuya puntual observancia es objeto de la inspección; y

3.º Con objeto de evitar todas las molestias posibles á los industriales sujetos á la inspección, y de darles todo género de facilidades para que puedan colocarse dentro de la ley, con un gasto insignificante y en forma que pueda ser realizable, aun en los pueblos de menor cuantía, el libro de visitas no requiere más condiciones que la de ser blanco, estar numerados sus folios y tener aproximadamente las dimensiones de folio ó cuarto mayor, estableciendo esta última limitación, no por necesaria, sino como conveniente para dar cierta uniformidad de dimensiones á los indicados libros.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1907.—Cierva.

Sr. Gobernador civil de...

Artículos que se citan en la anterior disposición correspondientes al

Reglamento para el servicio de inspección del trabajo:

Art. 41. Las visitas del Inspector á los centros de trabajos podrán tener lugar á todas horas del día, y por la noche durante las de trabajo.

Art. 42. Los Inspectores tienen la facultad de examinar los locales, el material, los registros del personal en lo relativo á edades y sexos, Reglamentos, certificados de edad, instrucción, sanidad y aptitud física de los niños y demás documentos consignados en las leyes del trabajo como obligatorios.

Existirá en todos los establecimientos sujetos á inspección un libro de visita, donde se consignará lo que se determina en este Reglamento.

Podrán también interrogar al personal en cuanto se relacione con el cumplimiento de las leyes de trabajo.

Art. 43. Los patronos ó encargados están obligados á facilitar á los Inspectores cuantos datos y noticias necesiten para cumplimiento de su misión (población obrera, sexos, edades, jornales, etc.), y á ponerles de manifiesto los libros y registros que por el Código de comercio no sean secretos y tengan obligación de llevar y presentar á las Autoridades.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Tranvías

D. Calixto Alvargonzález, vecino de Gijón, como Presidente del Consejo de Administración de la Compañía «Tranvías de Gijón», solicita autorización para sustituir el motor de sangre por el eléctrico en las líneas de que la compañía es concesionaria, denominadas de Gijón á la Guía, La Guía á Somió, Gijón al Natahoyo, Natahoyo á la Calzada y Gijón á la Fábrica de Jabón.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º de la ley de 30 de Mayo de 1885 se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el concejo de Gijón, á fin de que las Corporaciones ó personas que se crean perjudicadas, puedan presentar en este Gobierno en el plazo máximo de treinta días, las reclamaciones que estimen pertinentes, á cuyo efecto se hallará expuesto al público en la Sección de Fomento, situada en la Jefatura de Obras públicas, el correspondiente proyecto.

Oviedo 20 de Marzo de 1907.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 5.177.

Conformándome con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, el de la Comisión provincial y de los artículos 172 y 218 de la vigente Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, he acordado conceder autorización á la Compañía de los Ferrocarriles económicos de Asturias para aprovechar veinticinco metros cúbicos de agua por día, derivados de la riega de Vallina, punto denominado Nueva, del concejo de Llanes, con destino al abastecimiento de la estación de Nueva, correspondiente á la línea de Arriendas á Llanes, de que es concesionaria la expresada Compañía, entendiéndose esta concesión á perpetuidad y con las condiciones siguientes:

1.ª Se concede á la Compañía de los Ferrocarriles económicos de Asturias el aprovechamiento de 25 metros cúbicos diarios de agua, derivados de la riega de Vallina, en Nueva, para el abastecimiento en la Estación del mismo nombre de las máquinas locomotoras que se emplean en la explotación de la citada línea.

2.ª La toma de aguas y conducción hasta el depósito situado en la explanada de la Estación se ajustará en un todo á lo indicado en el proyecto que quedará archivado con el expediente para que en todo tiempo puedan verificarse las comprobaciones necesarias.

3.ª Esta concesión se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Oviedo 18 de Marzo de 1907.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 5.175

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-administrativo

Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala:

D. Rafael Miranda Fernandez, contra acuerdo del Tribunal Supremo de 7 de Marzo de 1907, sobre incautación de recibos correspondientes á los presupuestos de 1894 á 1899.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 16 de Marzo de 1907.—El Secretario-Decano, Licenciado Francisco Cabello.

R. al núm. 5.174.

Regimiento Cazadores de Albuera

Don Luis Soler y Arce, primer Teniente, 2.º Ayudante del Regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para instruir expediente de primera desertión al soldado del propio cuerpo Manuel Jonte Alvarez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, natural de San Martín, partido judicial de Castropol, provincia de Oviedo, hijo de Manuel y Josefa, soltero, de 2, años de edad, de oficio labrador, estatara un metro 650 milímetros, acreditó saber leer y escribir, y cuyas demás señas se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el Cuartel de Trilingüe, en esta Plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la expresada falta, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado individuo y, caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Salamanca á 15 de Marzo de 1907.—Luis Soler Arce.

Ayudantía de Marina de Avilés

D. Antonio Zanón y Rodríguez Solís, Teniente de Navío de primera clase de la Armada, Ayudante de Marina del Distrito de Avilés, Juez instructor.

Hace saber: Que el día 16 del pasado y próximamente á unas 20 millas N. S. con Avilés, fué hallada flotando, por el patrón del vapor de pesca «Luis», una percha de pino que mide 10,60 metros de longitud y 0,25 de ancho y grueso.

La persona que se crea con derecho á ella puede deducirlo por sí ó por persona que legítimamente le represente, en el plazo de un mes, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, ante esta Ayudantía de Marina.

Dado en Avilés á 15 de Marzo de 1907.—Antonio Zanón.—El Secretario, José María Panizo.

R. al núm. 5.267

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Minas.---Cánon

Por virtud de lo dispuesto en el art. 22 del vigente Reglamento del ramo se hace saber á los concesionarios de las minas que comprende la siguiente relación, que si en el improrrogable plazo de quince días hábiles, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio no se presentan en esta Administración, por sí ó por medio de apoderado á solventar los descubiertos de cuatro trimestres que contra ellos resultan por el impuesto de cánon por superficie de sus respectivas concesiones, sin otro aviso, se solicitará la caducidad de las mismas.

Número de orden	MINAS	Situación	Mineral	Superficie Hectáreas.	INTERESADOS	Vecindad	Representante en Oviedo	Cánon adeudado		Recargo de 15 por 100		Importe total	
								Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
603	Sociedad Galaica.	Grandas de Salime	Hierro.	60	D. Alfredo Paradela.	Lugo.	»	360	54	414			
802	Cinco Amigos segunda.	Parrés.	Id	20	Sebastián Soto y Compañía.	Cangas de Onis.	»	120	18	138			
35	Encontrada.	Cangas de Onis.	Cobre.	12	Vicente Perez Valdés.	Gijón.	»	180	27	207			
36	Recompensa.	Id	Id	12	Id.	Id	»	180	27	207			
39	Bienvenida.	Id	Id	36	Id.	Id	»	540	81	621			
40	Zaragoza.	Id	Id	30	Diego Pelayo.	Id	»	450	67	517	50		
274	Pelayo.	Id	Hierro.	12	José R. Villamil.	Cuenca.	»	72	10	82	80		
3148	Sorpresa.	Onis.	Cobre.	78	César Cueto Valle.	Ribadesella.	»	1170	175	1345	50		
1441	Victorina.	Degaña.	Carbón.	260	José Ignacio Arango.	Cangas de Tineo.	»	1040	156	1196			
254	La Reja.	Candamo.	Hierro.	35	José Ignacio Nart.	Langreo.	»	210	31	241	50		
3077	Argentina.	Cudillero.	Id	15	Feliciano García.	Soto del Barco.	»	90	13	103	50		
2016	Concha.	Lena.	Id	137	Ramón Alvarez.	Mieres.	»	548	82	630	20		
3075	Gloria.	Tineo.	Carbón.	31	César Alvarez.	Lena.	»	465	69	534	75		
3104	Felisa.	Id	Hierro y otros.	14	Id.	Id	»	210	31	241	50		
3105	Amadeo segunda.	Id	Id	20	Id.	Id	»	300	45	345			
228	Santa Bárbara.	Aller.	Hierro.	12	José María Mata.	Mieres.	»	72	10	82	80		
1403	Enero.	Caso.	Carbón.	26	Felipe Martínez.	Bilbao.	»	104	15	119	60		
1390	Céfera.	Id	Id	18	José Cué Estrada.	Id	»	72	10	82	80		
1422	Esteban y Piquero.	Id	Id	41	Pedro Estéban Sanz.	Sobrescobio.	»	164	24	188	60		
1404	Santa Teresa de Tudes.	Id	Id	39	Id.	Id	»	156	23	179	40		
2975	Fernando y Josefa.	Sobrescobio.	Id	6	Id.	Id	»	24	3	27	60		
2974	Carmen.	Id	Id	20	Id.	Id	»	80	12	92			
2965	Fidel.	Id	Id	16	Id.	Id	»	64	9	73	60		
2966	Santiago.	Id	Id	8	Id.	Id	»	32	4	36	80		
2967	Nicanor.	Id	Id	14	Id.	Id	»	56	8	64	40		
2968	Benigna segunda.	Id	Id	5	Id.	Id	»	20	3	23			
3080	El Japón.	Ribera de Arriba.	Hierro.	10	Faustino Gonzalez Lopez.	Oviedo.	»	60	9	69			
2027	Adela.	Llanera.	Carbón.	14	José Menendez Alvarez.	Mieres.	»	56	8	64	40		
2028	Isidora primera.	Id	Id	12	Id.	Id	»	48	7	55	20		
624	Asunción.	Las Regueras.	Hierro.	6	Sebastian Barandica.	Oviedo.	»	36	5	41	40		
3078	La Campana.	Id	Carbón.	12	Felipe González Granda.	Bolgues.	»	48	7	55	20		
3098	Butrón.	Llanes.	Id	25	Castor Gutierrez.	Bilbao.	»	100	15	115	25		
20	Covadonga María.	Cabrales.	Cobre.	9	Roque Alonso Díaz.	Cabrales.	»	135	20	155	25		
21	Segunda Covadonga María.	Id	Id	6	Id.	Id	»	90	13	103	50		
3099	Antonia.	Llanes.	Id	16	Alejandro Villar.	Llanes.	»	246	36	282			
2649	Dudosa.	Piloña.	Carbón.	14	Avelino Gonzalez.	Infesto.	»	78	10	88	20		

R. al núm. 5.250

Oviedo 16 de Marzo de 1907.—Ramiro Neira.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Sobrescobio

No habiendo comparecido al acto de rectificación, sorteo, clasificación y declaración de soldados, verificado para el próximo reemplazo, los mozos que á continuación se relacionan, é ignorándose su actual residencia, se les cita en forma por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para que comparezcan dentro del presente mes, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá á la formación de expedientes de prófugos, irrogándose los perjuicios á que haya lugar.

Num. 3. Celedonio Hevia Canella, hijo de Fulgencio y Bárbara, de Agües.

4. Bernardo Suárez Salas, hijo de Domingo y Vicenta, de Villamorey.

6. Francisco Armayor Conchoso, hijo de Benigno y Angela, de Soto.

Sobrescobio 11 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Nicanor Armayor.

R. al núm. 5.116

Alcaldía de Gijón

Habiendo aprobado este Ilustre Ayuntamiento un proyecto de alineación para los edificios y terrenos comprendidos entre la casa número 55 de la calle de la Libertad y la Plaza del 6 de Agosto; visto lo que se dispone por la Real orden del 1.º de Junio de 1880 y otras concordantes, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio el referido proyecto, á fin de que durante el término de veinte días puedan promoverse las reclamaciones que se consideren convenientes.

Consistoriales de Gijón á 14 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Menéndez Acebal.

R. al núm. 5.117.

Alcaldía de Vega de Ribadeo.

Anuncio

El repartimiento del impuesto de consumos de este término municipal correspondiente al actual año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, por el término de ocho días, cuyo plazo principiará á contarse al siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Consistoriales de Vega de Ribadeo Marzo 14 de 1907.—El Alcalde en funciones, Inocencio Pio San Julián.

R. al núm. 5.237

Alcaldía de Navia

D. José Martínez, Presidente del Ayuntamiento de Navia.

Hago saber: Que dicha Corporación, por no haberse reclamado contra ella, acordó declarar definitiva en sesión de veinte de Enero último la lista de electores de Compromisarios para

el nombramiento de Senadores, como sigue:

Concejales

D. José Martínez y F. Presno.
José Pérez Pérez.
Manuel Rodríguez González.
Emiliano Cepeda.
Manuel Suárez Méndez.
Rosendo Méndez López.
Vicente Méndez Pertierra.
José González Méndez.
Antonio Fernández.
Lino Suárez Suárez.
Emeterio Ochoa Pérez.
Antonio Martínez González.
Leandro Fernández González.
Julio Pérez Ferreira.

Contribuyentes
D. Antonio Fdez. Vallina y Fernández.
Peregrino Cueto Ochoa.
Emilio Díez Ordoñez.
Rafael Fernández Calzada.
Francisco Campoamor Pérez.
Antonio Méndez Méndez.
Juan Fernández.
Juan Pérez Ferreira.
Manuel Junceda Somonte.
Juan Eguagaray Malgor.
Juan Campo Infanzón.
Francisco Rodríguez.
León Navia Blanco.
Francisco Navia Blanco.
José Fernández Méndez.
Benigno Suárez Álvarez.
Manuel Acero.
Valentin Fernández González.
José Méndez Méndez.
Leonardo Luiña Fernández.
Bernabé Leirana.
Manuel Gayol Fernández.
Benigno Blanco Castrillón.
José Ochoa Pérez.
Victor Ochoa Pérez.
Laureano Pérez Villamil.
Severino Lanza.
Antonio Suárez.
Benigno Fernández Luiña.
Manuel Fernández Casadoiro.
Ramón Fernández Blanco.
Alejo Trelles.
Nicasio Villamil Magdalena.
José Graiño Corral.
Ramón Camposorio Lastra.
José Blanco Menéndez.
Felix Siñeriz Sanjulian.
Eusebio Suárez Fernández.
Rafael Infanzón González.
Pablo Castrillón.
Domingo Menéndez García.
José García Pérez.
Nicolás Ledo Castañera.
Fermin Pérez.
Antonio Fernández Alonso.
Carlos Álvarez Méndez.
José García Villamil.
Bernardo González.
Juan González Valentin.
José García Fernández.
José María Pérez Villamil.
Guillermo Bustelo.
José María Rodríguez.
Gregorio Garrido Ramos.
Francisco Berdasco.
Antonio Suárez Fernández.
Navia 28 de Febrero de 1907.—El
Alcalde, José Martínez.

R. al núm. 5.172.

Alcaldía de Siero

Mes de Marzo de 1907

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda

este Municipio con arreglo á lo prescripto en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos.	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1906	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	2.753	10
2	Policía de seguridad....	707	87
3	Policía urbana y rural...	1.408	33
4	Instrucción pública.....	2.751	66
5	Beneficencia.....	83	33
6	Obras públicas.....	1.333	33
7	Corrección pública.....	498	37
8	Montes.....	"	"
9	Cargas.....	3.817	79
10	Ob. nueva construcción.	2.132	16
11	Imprevistos.....	1.368	"
12	Resultas.....	"	"
13	Devoluciones.....	"	"
14	Varios.....	"	"
	TOTAL.....	16.853	94

En Pola de Siero á 4 de Marzo de 1907.—El Secretario-Contador accidental, Joaquín Rodríguez.—Visto bueno.—El Alcalde, Ramón Sánchez.
R. al núm. 5.172

Alcaldía de Somiedo

ANUNCIO

Formado el reparto de consumos para el corriente ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días á contar desde esta fecha, después de lo que se reunirá la Junta municipal para resolver acerca de las reclamaciones.

Pola y Marzo 15 de 1907.—Cándido Marqués.

R. al núm. 5.179

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

Don Francisco Martínez Garrido, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra José Rodríguez y Fernández, de 72 años, hijo de Antonio y de Josefa, casado, pordiosero, natural de Ardiol, en Castropol, vecino de Santander, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dado en Oviedo á dieciséis de Marzo de mil novecientos siete.—Francisco M. Garrido.—Guillermo Nieto.

R. al núm. 5.253.

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de causa criminal sobre hurto, contra Ramón Díaz Linares, de 20 años, hijo de Antonio y Manuela, soltero, jornalero, natural y vecino de Sena, en Cangas de Tineo, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante la Audiencia provincial del referido procesado.

Dado en Oviedo á dieciséis de Marzo de mil novecientos siete.—Francisco M. Garrido.—Guillermo Nieto.

R. al núm. 5.254

Juzgado de Avilés

Don Pedro Castán y Trallero, Juez de Instrucción del partido de Avilés.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Aurelio Bárcena (a) Vizco, de 18 años de edad, hijo de Felipa y de padre desconocido, soltero, natural de Nava, en Infiesto, vecino de Oviedo, marinero, con instrucción, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con motivo de la causa contra él instruida por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, que con el mayor celo y actividad procedan á la busca y captura de dicho procesado, cuyo actual paradero se ignora, conduciéndole á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Avilés á doce de Marzo de mil novecientos siete.—Pedro Castán y Trallero.—El Secretario, Federico Fernández Trapa.

R. al núm. 5.245.

Juzgado de Gijón

Requisitoria

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de Instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza al procesado José del Prado Rubiera, de 22 años de edad, hijo de Pedro y de Teodora, soltero, natural de Oviedo, vecino de Gijón, carpintero y con instrucción, cuyo ac-

tual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de no decretar su rebeldía, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y, caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón trece de Marzo de mil novecientos siete.—Santiago de la Escalera.

—Por su mandado, Juan Fernández.

R. al núm. 5.124.

Juzgado de Siero

Don Marino Medina y Fernández, Juez de Instrucción de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria y por hallarse comprendido en el párrafo tercero del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal é ignorarse su actual paradero, y en cumplimiento de la dispuesto por la Superioridad, se cita, llama y emplaza al procesado en causa por lesiones, seguida en este Juzgado, Francisco Villanueva Pedregal, de 22 años de edad, soltero, Peón, con instrucción, hijo de Francisco y de Balbina, natural y vecino de Granda, en este partido de Siero, para que dentro de los diez días siguientes á la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Siero á fin de ser puesto á disposición de la Superioridad, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que la Ley señala.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y, caso de ser habido, le pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Pola de Siero á quince de Marzo de mil novecientos siete.—Marino Medina.—Por su mandado, Marcial A. Calienes.

R. al núm. 5.256.

Juzgado de Luearca

D. José Ramón Suárez del Otero y Valdés, Licenciado en Derecho, Juez municipal del concejo de Valdés.

Por el presente edicto se cita á Manuel Castro, sin segundo apellido, ausente en ignorado paradero, el que tuvo su última residencia en el pueblo y parroquia de Cadavedo, en este concejo, á fin de que comparezca en la sala de audiencia del Juzgado el día veintitres del corriente mes y hora de las once, á celebrar el juicio de faltas que contra él se sigue, derivado del sumario número noventa y cinco de mil novecientos cinco, por lesiones á Manuel Rico Magadán.

Pues así lo he acordado en providencia del dos del actual mes, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y con el fin de que tenga lugar la citación del demandado ausente expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Lueca á doce de Marzo de mil novecientos siete.—José R. del Otero.—El Secretario suplente, José G. Rico.

R. al núm. 5.122

Juzgado de Laviana

D. Ramón G. del Valle y Salas, Juez de Instrucción de Laviana.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza al procesado por lesiones Felix Aguirre Fernández, de diecinueve años de edad, hijo de Rufino y de Laura, soltero, cantero, natural de Congostinas, partido judicial de Lena, vecino de Roces en Gijón, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Ruego á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido en las cárceles de este partido á mi disposición.

Dado en Pola de Laviana á once de Marzo de mil novecientos siete.—Ramón G. del Valle.—Por su mandado, Agapito León.

R. al núm. 5.127.

Juzgado de Ribadedeva

D. Francisco Sánchez Villaverde, Juez municipal de Ribadedeva.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente de información posesoria á instancia de doña Ramona Millera Guerra, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Llanes, respecto á las fincas rústicas y urbanas siguientes:

1.ª Una finca llamada Milano, de extensión de tres hectáreas, á prado, de tercera clase, poblado de peñas y le atraviesa un camino peonil que dirige al Espinoso; linda al Norte cierro, hoy de mi propiedad, que perteneció á mi difunto esposo D. Ramón Dosal, y con D. Tomás Sánchez, hoy sus herederos; al Sur cierro, eria de los Espinosos, D. Francisco Soberón, casa de D. Enrique Soberón, hoy de mi propiedad, y carretera del Estado de Santander á Oviedo; al Este camino del Espinoso, y al Oeste puente de Santiuste, playas de la Franca y carretera de la playa. En terreno de esta finca, sobre la carretera del Estado y pegante por el Oeste á la casa de vivir y establo que se describe á continuación, se construyó una casita de pared, cubierta de teja, destinada á horno y cuadra, sobre una extensión de veintiseis y medio metros cuadrados. Valuada la finca descripta en doscientas pesetas.

2.ª Una casa de vivir y establo señalada con el número moderno cua-

renta, con un huerto á la parte Este y Norte: que tiene de cabida la casa y cuadra setenta metros cuadrados y el huerto setenta centiáreas fomando todo una sola finca; linda todo al Este rio de la Cuaresa, Oeste y Norte campo común, hoy finca anterior del Milano, de la exponente, y Sur carretera de la costa de Santander á Oviedo. Valuada en mil cien pesetas.

Practicada la oportuna información testifical y previos los trámites legales, fué aprobada por auto de seis de Noviembre de mil novecientos seis; y pasada dicha información al Registro de la propiedad del partido, para su inscripción, no pudo tener efecto por haber sido halladas otras inscripciones que están en contradicción con dicha posesión á favor de D. Enrique de Soberón.

En proveido de esta fecha acordé hacer saber á quienes se crean con más derecho á las referidas fincas á fin de que dentro del término de treinta días que se les concede al efecto, desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan á ejercitar el derecho de que se crean asistidos en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que no verificarlo se aprobará definitivamente dicha información sin ulterior recurso.

Dado en la villa de Colombres á once de Marzo de mil novecientos siete.—Francisco Sánchez.—Por su mandado, Francisco del Rivero, Secretario.

D. Francisco Sánchez Villaverde, Juez municipal de Ribadedeva.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente de información posesoria á instancia de D. Andrés Soberón González, viudo, mayor de edad, labrador y vecino del pueblo de La Franca, en este término municipal, respecto á las fincas rústicas y urbanas siguientes:

Primera. En el sitio del Mazuco, un prado cerrado sobre sí de piedra y cal: cabida cinco áreas treinta y siete centiáreas; linda al Sur D. Juan Soberón, al Este Juan Fernández, Oeste D. Andrés Soberón y Norte carretera de la Costa; vale doscientas cincuenta pesetas.

Segunda. En el barrio del Mazuco, una casa habitación, compuesta de piso terreno, principal, con su sala, torna polvo y tejado; consta de fachada principal de nueve metros lineales de Este á Oeste y cuatro de Sur á Norte, y además una cuadra unida á dicha casa por el Este de la misma, compuesta de pajar y tejado; carecen de número de población, y lindan por el Este, Sur y Oeste finca de labrantío y prado de D. Andrés Soberón y Norte carretera antigua de la Costa; vale dos mil quinientas pesetas.

Tercera. En el mismo barrio una finca labrantía y prado: cabida siete áreas cuarenta y cuatro centiáreas; linda Este más prado de D. Andrés Soberón, Oeste cerradura y finca de labor de Josefa Pardo, Sur cerradura y tránsito, y Norte la finca anterior y cerradura y tránsito; vale trescientas cincuenta pesetas.

Practicada la oportuna información testifical y previos los trámites legales, por auto de fecha nueve de Noviembre de mil novecientos seis fué

aprobada dicha información y pasada al Registro de la propiedad del partido no pudo tener lugar su inscripción por haber asiento contradictorio con dicha posesión á favor de D. Enrique Soberón.

Y en providencia de esta fecha he acordado hacer saber por medio del presente á la persona ó personas que se crean con más derecho á las referidas fincas, comparezcan á hacer uso del derecho de que se crean asistidos, dentro del término de treinta días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo apercibimiento de que no verificarlo se aprobará definitivamente dicha información sin ulterior recurso.

Dado en la villa de Colombres á once de Marzo de mil novecientos siete.—Francisco Sánchez.—Por su mandado, Francisco del Rivero.

R. al núm. 5.135

Juzgado de Infiesto

Don Silvino Alvarez de la Escosura, Juez de primera instancia de Infiesto.

Hago saber: que en este de mi cargo y origen del que autoriza se sigue expediente por el Procurador D. Gervasio Merediz García, en nombre de doña Amalia Vega López, vecina de Villaviciosa, en solicitud de que se declare la ausencia en ignorado paradero de D. Fulgencio López Diego y de D. Ignacio, D. Fernando, doña Isabel y doña Luz López, previa la correspondiente información, y que se le conceda la administración de sus bienes, habiendo merecido la resolución cuya parte dispositiva dice así:

«Su señoría por ante mi Escribano dijo: Se declara la ausencia en ignorado paradero de D. Fulgencio López Diego, y de D. Ignacio, D. Fernando, doña Isabel y doña Luz López, á los cuales se les llame por edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y en el pueblo de Nava y se inserten en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, así como á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, caso de que aquéllos no comparecieren, y luego que transcurran los seis meses de la publicación, dése cuenta.

Lo acordó y firmó el Sr. Juez de primera instancia de Infiesto, D. Silvino Alvarez de la Escosura, á once de Marzo de mil novecientos siete, doy fé.—Silvino Alvarez.—Ante mí, Alfredo Suarez Inclán.»

Por el presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se llama á D. Fulgencio López Diego, á D. Ignacio, D. Fernando doña Isabel y doña Luz López, para que comparezcan en este Juzgado, y caso de no comparecer se llama así mismo á los parientes de los mismos que se crean con derecho á la administración de sus bienes.

Dado en Infiesto y Marzo once de mil novecientos siete.—Silvino Alvarez.—El Actuario, Alfredo Suarez Inclán.

R. al núm. 5.209

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

OVIEDO

En poder del alcalde de barrio de los Arenales se halla un caballo extrañado, de las señas siguientes: entero, cerrado, castaño oscuro, entremeno, cabos largos entrecanos, especialmente en la cola y algo frontin, de seis cuartas de alzada.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del interesado.

Oviedo 16 de Marzo de 1907.—El Alcalde, F. Vallado.

2

LANGREO.

En poder de Rosendo Fernández García, vecino de San Tirso de Lada, se halla depositada una novilla de las señas que se dirán, hallada por el mismo haciendo daño en su propiedad:

Señas de la res.

Color rojo amelonada, edad dos años próximamente, asta bien puesta, caída de los cuartos traseros, valor aproximado cien pesetas.

Lo que se anuncia para que el dueño pueda recogerla previo el pago de manutención, anuncio, daños etc., en el término de quince días, trascurridos los cuales sin recogerla será subastada.

Sama 7 de Marzo de 1907.—El Alcalde, A. María Dorado.

4

ANUNCIOS

Minas de Hierro y Ferrocarril de Carreño-Gijón.

Convocatoria

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el 9 de Marzo, acordó convocar á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, la cual deberá celebrarse el día 30 del actual, á las cuatro de la tarde, y en el domicilio de la Sociedad (edificio del Crédito Industrial Gijonés.)

La orden del día, de acuerdo con lo que dispone el artículo 32 de los Estatutos, será: Examinar, discutir y aprobar ó rechazar las cuentas que deberán ser presentadas por el Consejo de Administración.

Según el art. 22 de los Estatutos tendrán derecho de asistencia á la Junta los Accionistas propietarios de diez acciones, por lo menos, que depositen sus acciones en alguno de los Establecimientos siguientes:

Crédito Industrial Gijonés, Gijón.
Banco del Comercio, Bilbao.
Urquijo y Compañía, Madrid.
Masaveu y Compañía, Oviedo.

Los Accionistas que tengan derecho á votar, podrán hacerse representar por otros que tengan igual derecho.

Gijón 9 de Marzo de 1907.—El Presidente, Alfredo Santos.—El Secretario, Eduardo M. Marina.

10=4

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial